



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025
TR. N.º 0408-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0408-2025-R-UNALM. - La Molina, 25 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía; Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, que aprobó la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública; Que, el numeral 23.2 del artículo 23º del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante; Que, el literal d) del numeral 69.2 del artículo 69º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado con Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, dispone que la Infraestructura Nacional de Datos comprende: *“d) Datos Abiertos, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, quien orienta, norma, promueve y conduce la materia de datos abiertos”*, entre otros ámbitos; Que, el numeral 71.1 del artículo 71º del precitado Reglamento indica que las entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados y/o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, priorizando aquellos que son de interés nacional o estratégicos para la implementación de políticas de Estado y políticas de gobierno; Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el numeral 76.1 del artículo 76º del Reglamento señala que toda entidad pública que disponga de datos gubernamentales sistematizados y digitalizados los publica como datos o conjunto de datos abiertos, a través de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, para fines de producción estadística oficial por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática; Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N.º 016-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", señala que sus disposiciones se aplican en concordancia con las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona y que la publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025
TR. N.º 0408-2025-R-UNALM

-2-

Que, asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo N.º 016-2017-PCM, crea el Portal Nacional de los Datos Abiertos como sistema informático que facilita el acceso al Catálogo Nacional de los Datos Abiertos de la Administración Pública; Que, también, el artículo 7º del Decreto Supremo N.º 016-2017-PCM, dispone que las Entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda; Que, además, el artículo 8º de la misma norma, señala que las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar; y se debe seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática; Que en el Título V “Datos”, Capítulo I “Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano” del Decreto Supremo N.º 029 -2021- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, en el artículo 66º, señala que *El Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano es dirigido, supervisado y evaluado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector en gobierno de datos, que emite lineamientos, especificaciones, guías, directivas, normas técnicas y estándares para la aplicación de la gobernanza y gestión de datos por parte de las entidades de la Administración Pública a fin de garantizar un nivel básico y aceptable para la recopilación, producción, procesamiento, analítica, publicación, almacenamiento, distribución y puesta a disposición de los datos gubernamentales, haciendo uso de tecnologías digitales y emergentes.* Que, el Título IV, “Objetivos Prioritarios y Lineamientos”, del Decreto Supremo N.º 085-2023-PCM, que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, señala que se han formulado seis objetivos prioritarios con los que se plantean las condiciones de cambio con las que se podrá incrementar el ejercicio de la ciudadanía digital, y en consecuencia el empoderamiento de la ciudadanía para el ejercicio pleno de sus derechos, contribuyendo así, al desarrollo y estabilidad económica y productiva del país. En ese orden de ideas, la Política Nacional de Transformación Digital persigue la obtención de logros y avances en las distintas materias de la transformación digital que coadyuven a resolver el problema público; así, la implementación de la política se realizará a través de seis objetivos prioritarios, siendo uno de ellos, **el objetivo prioritario 3: Garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía, con el Lineamiento 3.2 Desplegar la estrategia de gobierno como plataforma de regulación, servicios digitales, datos abiertos e interoperabilidad entre organizaciones públicas y privadas;** La Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) cumple un rol fundamental en la modernización y eficiencia de los procesos institucionales, asegurando el acceso, uso y desarrollo de soluciones tecnológicas alineadas con los objetivos estratégicos de la organización. En un entorno donde la transformación digital es clave para la competitividad y sostenibilidad institucional; Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio mediante el cual se designen a los responsables –titular y suplente- de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N.º 016-2017-PCM;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025
TR. N.º 0408-2025-R-UNALM

-3-

Que, de conformidad al literal b), c) y d) del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), tiene entre sus funciones: Asegurar la gestión efectiva del sistema de información y comunicación institucional; así como implementar y administrar el sistema de tecnología de la Información y comunicaciones y brindar servicios a todas las dependencias de la UNALM, destinados a la producción, ejecución, soporte técnico, seguridad, estandarización y actualización de dicho sistema; así mismo, como apoyar a las actividades de actualización institucional en el avance de las tecnologías de la información y comunicaciones ; y, con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Designar al **responsable titular y suplente** de registrar y actualizar la información de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N.º 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, siendo estos los siguientes:

- ❖ El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), para que sea el funcionario/a **responsable titular**.
- ❖ El/la Jefe/a de la Unidad de Sistemas de Información (USI), para que sea el funcionario/a **responsable suplente**.

ARTÍCULO 2.- Remitir la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a los servidores designados en el artículo primero de la presente resolución. **ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,OTIC,URH,DIGA,OTIC